AÑO CV, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
32 PÁGINAS







Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Titulo:

DECRETO 0615.- Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023.





Publicación a cargo de: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO por conducto de la Dirección del Periódico Oficial del Estado Directora: ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaria General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernator Constitucional del Estado de San Luis Pospei

J. Guadalupe Torres Sánchez

Socretario General de Gobierno

Ana Sofia Aguilar Rodríguez

Directors del Períodico Oficial del Estado "Plan de San Lini"

Pleas allocate de esta publicación, en denema de setudo 12, fección VI, de la Ley-del Participo Citical del Ecolos, la autoritad serianda en el indice de la porteda se la recoperada del conferedo del decumento publicado.

Removation out a soft-that una profession

· Publicaciones oficiales

- Presenzar oficia de icilicatud para su autoritación, clingido a la Secrivizata General de Gobierno, adjuntarelo susiento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a poblicar y archino alectrónico respectivo (conforme e las especificaciones nel cielas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de lichacemer publicas, la solicitad su didarri presentiar con ovas das de articipación a la lecha arrigan se dessa publicar.
- ✓ Esta tipo de judicación sera considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.
- * Publicaciones de particulares (avisus judiciales y diversos)
- Position el pago de derechos est las cajas recaudadoras de la Socretaria de Financia.
- Hischoria pravior, presentar ana la Dirección del Percicio. Obtal del Esado, el mobo de pago engrel y una copia Grossiania, así como el original del stocamento faco a publicar son firma y sello y en antievo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para, cualquien tipo de publicación).
- ★ Cusiquer adecide rivbers informe el memo da la la publicación.
- ✓ fine tax de publicación será complesión EDICIÓN ORDINARIA.

 (com excepciones en que goldrán aparecer en EDICIÓN:

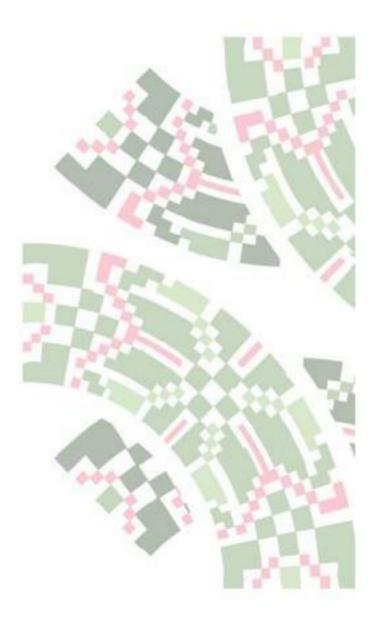
 EXTRACIPORARIA).

· Pars cualquier tipo de publicación

- El colotareo deberá presentar el slocamento a publicar en archen fisico y electrónico. El archeo electrónico que debe presentar el solicitamo, deberá cumplir con los siguientes requisitas.
 - . Formaco Word para Woldows.
 - + Tipo de tera Arei de 9 po-
 - + No Imager (IPEG, IPG), No OCR, No PDF

Divote consultar una publicacion?

- Conforme d'articulo III, de la Ley del Periodico Oficial del Estado, la publicación del periodico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratura en la página destrucha porseño, pudiendo ingresar topo lo siguiente ligo electrónica ponodicos/sciulo, goluma:
 - . Ordinarias: knes, mercoles y varnes de todo el allo
 - * Extraordinarias: cuendo sea requestdo





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0615

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

ÚNICO. Se EXPIDE la Ley de Ingresos para el Municipio de Cedral, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **CEDRAL, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la Unidad de Medida y Actualización, en valor diario, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2023 el Municipio de **CEDRAL, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Cedral, S.L.P. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		Ingreso Estimado	
Total	\$	96,710,053.11	
1 Impuestos		3,313,788.32	
11 Impuestos sobre los Ingresos		4,000.00	
12 Impuestos sobre el Patrimonio		3,309,788.32	
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00	
14 Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			
16 Impuestos Ecológicos		0.00	



17 Accesorios de Impuestos	
18 Otros Impuestos	0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
3 Contribuciones de Mejoras	0.00
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	3,709,120.19
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	100,000.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	2,799,120.19
44 Otros Derechos	800,000.00
45 Accesorios de Derechos	10,000.00
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5 Productos	8,808.10
51 Productos	8,808.10
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	238,334.73
61 Aprovechamientos	200,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	20,000.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	18,334.73
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	50,000.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	50,000.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	0.00
los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	89,390,001.77
81 Participaciones	36,301,980.40
82 Aportaciones	47,577,496.24
83 Convenios	5,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	510,525.13
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
91 Transferencias y Asignaciones	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento Interno	0.00
02 Endeudamiento Externo	0.00
oz Endeddamiento Externo	0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	



CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con	0.68
urbanización progresiva	
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.68
3. Predios no cercados	0.68
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	0.60
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	0.30
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	
2. Predios de propiedad ejidal	0.56

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	5.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70** % del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA	MINIMA A PAGAR		
a)	ŀ	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$:	50,001	a \$100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 10	00,001	a \$150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 1	50,001	a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 20	00,001	a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.



ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL % DE LA TARIFA MINIMA A PA			MINIMA A PAGAR	
a)		Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$	5 50,001 a \$100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$	S 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
е)	De \$	300,001 a \$440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	
sobre la base gravable;	
y en ningún caso será menor a	

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	
a la base gravable,	
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	5.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	16.42
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no	
exceda de	27.25
elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	



La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable, este se propone por otra vía legal, ya que este Ayuntamiento cuenta con Organismo Paramunicipal.

Sin embargo, el Municipio atiende el servicio de entrega de Agua Potable a los lugares que no cuentan con infraestructura de red de agua, por medio de pipas, tomando en cuenta la necesidad de las comunidades alejadas, por lo que se cobrará conforme a los siguientes montos.

ARTÍCULO 16. Los derechos derivados del suministro de agua potable mediante acarreo por medio de pipa de agua con capacidad de 10,000 litros, se causará por viaje (pago por cuota) conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. Cuota por el servicio	de agua potable mediante pipas a cor	CUOTA	
DESDE	HASTA		
0.01 km	10.00 km		\$ 250.00
10.01 km	15.00 km		\$ 300.00
15.01 km	20.00 km		\$ 350.00
20.01 km	En adelante		\$ 450.00



II.	Cuota por el servicio de	agua potable mediante pipas a d	comunidades (ser	vicio municipal)	
	a) Instituciones educativas	, de seguridad social, gobierno	y uso comunal		Sin costo

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 17. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada	
evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	0.13
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	0.13
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	0.13
b) Desechos industriales no peligrosos	0.13

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 18. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA	
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE	
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda, anualmente	2.58	6.38	
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda, anualmente	1.26	2.78	
c) Inhumación temporal con bóveda, anualmente	1.26	2.78	
II. Por otros rubros:	U	MA	
a) Sellada de fosa	3	.32	
b) Exhumación de restos	3	.32	
c) Constancia de perpetuidad	3	,32	
d) Certificación de permisos	3.32		
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.32		
f) Permiso de traslado nacional	3.32		
g) Permiso de traslado internacional	3.32		
III. Venta de lotes para inhumación en Panteón San Juan Bautista	U	MA	
a) Lote tipo A	47	7.42	
b) Lote tipo B	35	5.57	
c) Lote tipo C	23	3.71	
IV. Concesión temporal para inhumación en Panteón Juan Pablo II	35	5.57	



SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 19. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.87
b) Ganado porcino, por cabeza	0.61
c) Ganado ovino, por cabeza	0.40
d) Ganado caprino, por cabeza	0.41
e) Aves de corral, por cabeza	0.20
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza	UMA
de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	5.46
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización	
de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.40
b) Ganado porcino, por cabeza	0.30
c) Ganado ovino, por cabeza	0.15
d) Ganado caprino, por cabeza	0.15
e) Aves de corral, por cabeza	0.15
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.21
b) Ganado porcino, por cabeza	0.21
c) Ganado ovino, por cabeza	0.14
d) Ganado caprino, por cabeza	0.14
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo	
contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

- I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:
- a) Por construcción de barda perimetral se cobrará por metro lineal 0.05 UMA
- b) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habita	ación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$	20,000	6.00
		\$ 20,001	\$	40,000	8.00
		\$ 40,001	\$	50,000	9.00
		\$ 50,001	\$	60,000	10.00
		\$ 60,001	\$	80,000	12.00
		\$ 80,001	\$	100,000	14.00
		\$ 100,001	\$	300,000	16.00



	\$ 300,001	\$ 1,000,000	18.00
	\$ 1,000,001	en adelante	20.00
2. Para comercio, mixto	o o de servicios:		AL MILLAR
	DE \$ 1	HASTA \$ 20,000	10.00
	\$ 20,001	\$ 40,000	12.00
	\$ 40,001	\$ 50,000	13.00
	\$ 50,001	\$ 60,000	14.00
	\$ 60,001	\$ 80,000	16.00
	\$ 80,001	\$ 100,000	18.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	20.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	22.00
	\$ 1,000,001	en adelante	24.00
O Dana nina in destrial a			AL MULAD
3. Para giro industrial o			AL MILLAR
	DE \$ 1	HASTA \$ 100,000	15.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	16.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	17.00
	\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	18.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	19.00
	\$ 10,000,001	en adelante	20.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.20

Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o	
se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar	
los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún	UMA
caso el cobro será menor a	1.60
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades	UMA
siguientes:	UNA
1990-2023	2.45
1980-1989	2.08
1970-1979	2.08
1960-1969	2.08
1959 y anteriores	2.08
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	11.49
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	11.49
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por	20.64
cada una.	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará	



1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.18
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida	UMA
por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una	
sanción por el equivalente a	11.59
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	3.48
y por refrendo anual,	2.13
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	-
'	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 5.00
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios	
Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.59
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.083
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.083
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.083
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.083
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.28
b) De calles revestidas de grava conformada	0.28
c) De concreto hidráulico o asfáltico	0.28
d) Guarniciones o banquetas de concreto	0.28
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.08
b) De grava conformada	2.08
c) Retiro de la vía pública de escombro	1.50
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.34
XIII. Licencias de construcción o modificación de obras en la vía pública:	
a) Por la expedición de licencias de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte	300.00
equipo de telefonía celular y sistemas de comunicación.	300.00
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postos de qualquier tipo	30 00
b) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes de cualquier tipo.	30.00 15.00
 b) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes de cualquier tipo. c) Por la expedición de licencia de construcción para la sustitución de postes de cualquier tipo. 	30.00 15.00



XV. Por la rectificación de medidas	3.85
XVI. Realización de planos para subdivisiones y fusiones	4.02
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 21. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			
a) Para fraccionamiento o condominio h	-		UMA
	con urbanización progresiva, hasta	100m2 de terreno por predio	9.2
2. Vivienda media, de más de 100 n			11.4
3. Vivienda residencial, de más de 3	300 m2 por predio		11.49
4. Vivienda campestre			9.2
b) Para predios individuales:			
	con urbanización progresiva, hasta	100 m2 de terreno por predio	11.4
2. Vivienda media, de más de 100 n	n2 hasta 300 m2 por predio		11.4
3. Vivienda residencial, de más de 3	300 m2 por predio		11.4
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio l	norizontal, vertical y mixto:		
1. Deportes, recreación, servicios de	e apoyo para las actividades product	tivas	11.4
2. Educación, cultura, salud, asister	icia social, asistencia animal, abasto	s, comunicaciones, transporte,	15.6
servicios urbanos, servicios adminis	trativos y alojamiento		
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de	e apoyo para las actividades product	tivas	10.4
2. Educación, cultura, salud, asister	icia social, asistencia animal, abasto	s, comunicaciones, transporte,	17.2
servicios urbanos, servicios adminis	trativos y alojamiento		
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto,		10.4	
panaderías, tortillerías, locales com	erciales, oficinas, academias y centro	os de exposiciones	
4. Bares, cantinas, expendios d	e venta de cerveza o licores, p	olazas comerciales y tiendas	12.0
departamentales			
5. Gasolineras y talleres en general			20.0
III. Por la licencia de cambio de uso de	suelo, se cobrará de la manera sigui	iente:	
De 1	1,000		5.2
1,001	10,000		0.3
10,001	1,000,000		0.1
1,000,001	en adelante		0.1
IV. Por la expedición de copias de dictá	menes de uso de suelo		0.5

ARTÍCULO 22. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteones Municipales ubicados en el Municipio de Cedral	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.19
2. Bóveda, por cada una	1.30
3 Gaveta, por cada una	1.19
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.98



2. De cantera	1.20
3. De granito	2.02
4. De mármol y otros materiales	3.33
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.83
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	13.00
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	6.00
8. Permiso de construcción de capillas	0.70

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo	
de 30 días naturales, y su cobro será de	3.51
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo	
de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	3.56
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de	
seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si	
se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota	
será de	3.17
W. Dan and targing the spiriture of the spiriture of the	0.47
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	3.17
W. Day astasianamianta a namisianamia dal asmisia de transcrete adellas que está and de la	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la	
Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota	E 00
anual será de	5.20
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor	
al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
sobiepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será	
de	1.04
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será	
de	1.56
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un	
particular, la cuota por arrastre será de	5.20
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de	
tres meses, la cuota será de	3.17
XI. Servicio de grúa:	
a) Motocicletas	2.50
b) Automóviles o camionetas	3.50
c) Camionetas tres toneladas	8.00
	10.00
d) Camiones urbanos, de redilas y tracto camiones	10.00
d) Camiones urbanos, de redilas y tracto camiones XII. Servicio de pensión por día:	10.00



b) Motocicletas	0.22
c) Automóviles	0.53
d) Camionetas	0.56
e) Camionetas de 3 toneladas	0.67
f) Camiones rabones, urbanos, volteo y de redilas	0.87
g) Tractocamiones y autobuses foráneos	1.30
h) Tractocamiones con semi remolque	1.60

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.77
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	2.52
b) En días y horas inhábiles	3.40
c) En días festivos	4.21
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	7.70
b) En días y horas inhábiles	9.35
c) En días festivos	10.00
V. Registro de sentencia de divorcio	1.26
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.60
VII. Otros registros del estado civil	0.10
VIII. Búsqueda de datos	0.20
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.43
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	1.10
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
XII. Registro de defunción	1.19
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble



ARTÍCULO 25. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 27. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
La cuota mensual será de	
a) Estacionamiento de vehículos	2.25
b) Estacionamiento de vehículos de transporte de uso colectivo (Cuota mensual)	2.25

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 28. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

		UMA
DE 1.00	HASTA 100.00	0.38
100.01	EN ADELANTE	0.38

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 29. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	1.09
II. Difusión fonográfica, por día	1.19
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.62
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.62
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.62
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.62
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	0.62
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	0.62
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	0.62



CONCEPTO	UMA
X. Anuncio espectacular pintado o de Iona o vinyl, por m2 anual	0.62
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	8.70
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	6.29
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.65
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.79
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	8.89
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.65
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	12.53
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	12.53
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	12.42
XX. En toldo, por m2 anual	6.81
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	6.29
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	8.89
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.13
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	3.17
XXV. Anuncio espectacular en estructura, por m2 anual	12.53

ARTÍCULO 30. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- **III.** En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 31. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores	UMA
cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	42.71
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes	
a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el	
despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la	
administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las	
sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 32. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.85
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la	
cantidad de	0.85



SECCIÓN DÉCIMO CUARTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 33. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuentos los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 34. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.012
II. Actas de identificación, cada una	0.72
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.60
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.54
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.17
VI Certificación de tramites de traslado de dominio	0.72
VII. Cartas de no propiedad	0.72
VIII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	Gratuito
b) Información entregada en disco compacto	Gratuito
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Gratuito
d) Por elaboración de contratos civiles	0.72
X. Expedición de permisos para eventos sociales	
a) Particulares sin fines de lucro	3.62
b) Particulares con fines de lucro	4.20
c) Sociales con fines de lucro	13.86
X. Registros y referendos	
a) Registro de seña de herrar	0.72
b) Refrendo de señal de herrar	0.72
c) Registro de señal de sangre	0.72
d) Refrendo de señal de sangre	0.72



SECCIÓN DÉCIMO SEXTA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 35. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrale	es se cobrarán sobi	re el	monto del avalú	o y de acuerdo a las siguientes		AL MILLAR
tasas:						AL WILLAR
Desde	\$	1	Hasta	\$ 10	0,000	2.22
	\$ 100,0	001		en ade	elante	2.22
						UMA
La tarifa mínima por ava	alúo será de					4.95
II. Certificaciones se col	orarán de acuerdo a	a las	siguientes cuot	as:		UMA
				adrón municipal (por predio):		0.93
b) Certificación física de	e medidas y colinda	ıncia	s de un predio ı	nenor a 1000 m2, será de		2.68
c) Certificación física de	medidas y colinda	ncia	s de un predio r	nayor a 1000 m2, será de		2.68
d) Certificaciones divers	sas del padrón cata	stral	(por certificació	n):		0.42
e) Copia de plano de ma	anzana o región ca	tastr	al (por cada uno):		0.86
III. Para la realización de	e deslinde se sujeta	arán	a los siguientes	costos:		UMA
a) En zonas habitaciona	ales de urbanizació	n pro	gresiva, por me	tro cuadrado:		0.01
b) En colonias de zonas	de interés social y	pop	ular, por metro	cuadrado:		1.01
c) En predios ubicados	en zonas comercia	les,	por metro cuadra	ado será de:		0.02
1. Para este tipo de	trabajos el costo er	nin n	gún caso será m	enor de:		4.00
d) En colonias no comp	rendidas en los inc	isos	anteriores, por r	netro cuadrado:		0.02
La tarifa mínima por un	deslinde será de					4.00

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 36. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	3.12
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los	
fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	5.20
por traslado, más	2.08
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad	
realizado por la propia dirección, por cada poste	1.04
IV. Por realizar visita de verificación.	15.60
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad	
los interesados podrán efectuar un pago de	5.20
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	



SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 37. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.50
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.20
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo,	
en lugares autorizados, anual	17.11
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	17.11
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	17.11
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	21.39
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	1.14
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	1.42
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	4.27
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	4.27
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	4.27
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	4.27
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	4.27
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	4.27
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	21.39
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes	
de vehículos automotores, previo contrato de concesión	31.42
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	8.12
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	7.50
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	10.10
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	12.85
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	31.42
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	10.10
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	3.42
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	15.50
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	12.45

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN DÉCIMO NOVENA SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 38. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:



CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	1.40
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	1.80

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 39. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Local con acceso exterior planta baja	5.50
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.05
III. El otorgamiento de usos de las propiedades municipales se autoriza, previa solicitud de estudio de los interesados, mediante una cuota de recuperación que establecerá la autoridad municipal de acuerdo con el uso de servicio, el uso a que se destine y el tiempo de utilización.	
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Para puestos semifijos hasta 4 metros lineales se cubrirá una cuota diaria de	0.45
b) Cada comerciante semifijos y ambulante se cobrará una cuota diaria de	0.39
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por metro lineal	2.30
d) Permisos especiales en eventos de la feria Municipal:	
1) A comerciantes ambulantes por metro lineal	10.01
2) Semifijos del Mercado Hidalgo (Calle Victoria)	15.00
3) Semifijos para artículos diversos	18.96
4) Para comida y bebida	22.00
e) Por el uso del Teatro Benito Juárez, por día de evento:	
1 Cuota mínima por mantenimiento	11.16
2 Conferencias y graduaciones	11.16
3 Eventos de Instituciones Privadas	11.16
4 Eventos con fines de lucro	25.00
V. Por arrendamiento de locales fijos en la calle de Juárez, pagarán una cuota mensual de	5.76
VI. Por Arrendamiento de locales en Mercado Hidalgo	
a. En el interior del mercado, planta baja	12.00
b. En el interior del mercado, planta alta	12.00
c. En terraza del mercado planta alta	12.00
d. En el interior del mercado Hidalgo planta baja, planta baja (ISLAS)	2.60



CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 40. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 41. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.25

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 42. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 44. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:



	UMA
1) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.10
2) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.15
3) Ruido en escape	1.90
4) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	3.10
5) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.14
6) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.14
7) No obedecer señalamiento restrictivo	2.14
8) Falta de engomado en lugar visible	1.80
9) Falta de placas	3.60
10) Falta de tarjeta de circulación	2.00
11) Falta de licencia	2.85
12) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.12
13) Estacionarse en lugar prohibido	3.68
14) Estacionarse en doble fila	2.10
15) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.90
16) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.10
17) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	12.00
18) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	31.25
19) Chocar y ocasionar une muerte de manera dolosa	68.42
20) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.10
21) Abandono de vehículo por accidente	4.85
22) Placas en el interior del vehículo	6.55
23) Placas sobrepuestas	7.50
24) Estacionarse en retorno	2.60
25) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.35
26) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	12.00
27) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.20
28) Obstruir parada de servicio de transporte público	8.20
29) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.85
30) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.85
31) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
32) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.80
33) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
34) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.80
35) Intento de fuga	2.00
36) Falta de precaución en vía de preferencia	2.14
37) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
38) Circular con puertas abiertas	3.10
39) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.85
40) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	0.85
41) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
42) Circular con pasaje en el estribo	2.78
43) No ceder el paso al peatón	2.14
44) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose	<u> </u>
estacionado en la vía pública	3.15
45) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
46) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	12.00
47) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	11.50
48) Detenerse o estacionarse sobre carriles de circulación	5.50
49) Estacionar vehículo sobre la banqueta	3.00
50) Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la	5.00
permitida	6.00
Politina	0.00



52) No obedecer y respetar las señales, indicaciones y señalamientos de tránsito 5,00 53) No conservar distancia de seguridad 5,00 54) Pasar intempestivamente de carril de circulación 5,00 55) Dar vuelta sin precaución en un crucero 6,00 55) No ceder el pasoa a vehículos de emergencia 5,00 6,00 6,00 6,00 6,00 6,00 6,00 6,00	51) Falta de cinturón de seguridad	3.10
53) No conservar distancia de seguridad 54) Pasar infempestivamente de carril de circulación 55) Dar vuelta sin precaución en un crucero 56) No ceder el paso a vehículos de emergencia 5,00 57) Circular en reversa innecesariamente 2,00 58) Rebasar en lugares no permitidos 59, No conseder cambios de luces 60, 00 59) No conseder cambios de luces 60, 01 60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5,00 60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5,00 61) Arrojar basurta en la via pública 62) Obstruir la viá pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarío como claxon 53) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarío como claxon 54) Circular con exceso de humo 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles civicos y cortejos funebros 67) Transitar equipados con bandas de oruga metállicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 69) Conducir on eliando alcohólico 70) Circular pro tro lado que no sea derecho de via pública para el tránsito 60) Circular pro tro lado que no sea derecho de via pública para el tránsito 70) Circular pro tro lado que no sea derecho de via pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos automotres, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en vehículos con cadenas o cuerdas 75) Dar vuelta en vehículos con dadenata r hieras de vehículos 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Circular en vehículos con dadenatar hieras de vehículos 78) Circular en vehículos en la via pública 80) Conducir on un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 71) No respetar el semáloro 72) Circular en cunidad el rebasar vehículos 73) Transportar un n	•	
54) Pasar intempestivamente de carril de circulación 55) Dar vuelta sin precaución en un crucero 56) No ceder el paso a vehiculos de emergencia 57) Circular en reversa innecesariamente 2,00 58) No ceder el paso a vehiculos de emergencia 5,00 59) No conceder cambios de luces 6,00 6) Utilizar luces direccionales innecesariamente 6,00 6) Acrigoria de la marcha del motor o usarlo como claxon 6,00 6) Contucir con exceso de humo 6,00 6) Contucir con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 6,00 6) Contucir con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 6,00 6) Conducir con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 6,00 6) Conducir con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 6,00 6) Conducir con aliento alcoholicio 7,00 6) Conducir con aliento alcoholicio 7,00 6) Conducir con aliento alcoholicio 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,0		
55) Dar vuelta sin procaución en un crucero 56) No ceder el paso a vehículos de emergencia 57) Circular en reversa innecesariamente 2,00 57) Circular en reversa innecesariamente 5,00 59) No concedor cambios de luces 6,00 59) No concedor cambios de luces 6,00 50) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5,00 60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5,00 61) Arrojar basura en la via pública 62) Obstruir la via pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 64) Circular con exceso de humo 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles civicos y cortejos funebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 81) Conducir con aliento alcohólico 82) Conducir con aliento alcohólico 83) Conducir con aliento alcohólico 84) Corructor en estado de beriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 83) Conducir con aliento alcohólico 84) Corructor a nel estado de concedenas o cuerdas 85) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 80) Conducir venículos con cadenas o cuerdas 80) Conducir con aliento alcohólico 81) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 80) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 80) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 80) Transitar en entido contrario al establecido 80) Conducir usando contrario al establecido 80) Conducir usando contrario al establecido 81) Di arvuelta en lu via pública estado esta de est	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
56) No ceder el paso a vehículos de emergencia 57) Circular en reversa innecesariamente 58) Rebasar en lugares no permitidos 59) No conceder cambios de luces 59) No conceder cambios de luces 50) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5,00 51) Arrojar basura en la vía pública 52) Obstruir la vía pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 54) Circular con exceso de humo 56) Transitar con vídrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir la vía pública con vehículos 67) Transitar on vídrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles civicos y cortejos funchores 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebridada o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 69) Conducir con aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolear vehiculos con cadenas o cuertos 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudiales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en rehiculos con cadenas o cuertos 75) Der vuelta en U 76) Adeliant or rebasar en zona de paso peatonal 77) Invalidir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos para adelantar hileras de vehículos 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 79) Circular en con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 79) Circular en la cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 79) Circular en la cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 79) Circular en la cinturón de seguridad, los pasajeros la via pública de rodamiento que impida e		
57) Circular en reversa innecesariamente 58) Rebasar en lugares no permitidos 59) No conceder cambios de luces 3.00 60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5.00 61) Arrojar basuar en la vía pública 4.00 62) Obstruir la vía pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 5,00 64) Circular con exceso de humo 5,00 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 5,00 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 6,00 Obstruir la tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos funebres 6,7) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 6,8) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 6,9) Conducir en estado de obriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 6,9) Conducir con aliento alcohólico 7,0) Circular por toro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5,00 7,1) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 7,1) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 7,1) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 7,2) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con totura 7,3) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con totura 7,3) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con totura 7,3) Transitar en vehículas contrario al establecido 7,4) Circular en sentido contrario al establecido 7,5) Dar vuelta en U 7,6) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 7,7) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 7,9) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,0	:	
58) Rebasar en lugares no permitidos 9) No conceder cambios de luces 3.00 60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 5.00 61) Arrojar basura en la vía pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 63) Corcular con exceso de humo 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos funcieros de producir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80.5 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80.5 69) Conducir con aliento alcohólico 82.0 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos acumontores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hierasal 78) Toria de reveniculos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delanteras in la protección adecuada 10.00 78) Conducir usando celular 5.00 79) Circular con un infante en la parte delanteras sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 83) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 84) Darse a la fluga 85) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos en caso de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libr		
59) No conceder cambios de luces (50) Utilizar luces direccionales innecesariamente (50) Utilizar luces direccionales innecesariamente (50) Utilizar luces direccionales innecesariamente (50) Obstruir la via pública con vehículo (51) Arojar basura en la via pública con vehículo (52) Obstruir la via pública con vehículo (53) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon (50) Construir el tránsito o entorpecer la marcha del columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnetores (50) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnetores (50) Conducir en estado de briedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes (50) Conducir con aliento alcohólico (50) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito (50) Circular por avhículos con cadenas o cuerdas (70) Circular por avhículos con cadenas o cuerdas (71) Transitar en velículos automotores, remolgues y semirremolques con liantas lisas o con rotura (72) Transitar en velículos automotores, remolgues y semirremolques con liantas lisas o con rotura (73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles (74) Circular en sentido contrario al establecido (75) Dar vuelta en U (75) Dar vuelta en U (76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal (77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos (78) Rebasar vehículos por el acolamiento (79) Circular in el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno (81) Circular suando celular (80) Conducir usando celular (80) Conducir usando celular (80) Conducir usando celular (80) Conducir usando celular (80) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar (81) No respetar el semáforo (83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes (80) Conducir a exceso de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos (80) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamie	,	
60) Utilizar luces direccionales innecesariamente 61) Arrojar basura en la vía pública 62) Obstruír la vía pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usario como claxon 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usario como claxon 64) Circular con exceso de humo 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 65) Obstruír el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 68) Conducir en aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carrilles 74) Circular en esnidio contrario al establecido 8.00 75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2.00 73) Rebasar vehículos por el acotamiento 90) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Coloccar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Coloccar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Coloccar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 80) No maniobrar con c		
81) Arrojar basura en la vía pública 2) Obstruir la vía pública con vehículo 3) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 3,00 64) Circular con exceso de humo 5,00 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 5,00 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80,5 69) Conducir con aliento alcohólico 88) Conducir con aliento alcohólico 89,10 Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5,00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 7,00 Transitar en sentido contrario al establecido 73) Transitar en sentido contrario al establecido 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2,00 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2,00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 5,00 80) Conducir usando celular 81) Circular en el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos en la vía pública 84) Obrase a la fuga 80) Colocur basura en la vía pública 81) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 80) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 80) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Conducir a excesos de velocidad en zona escolar 80) No mespetar el semáforo 5,00 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los vehículos el libre tránsito de los vehí	,	
62) Obstruir la via pública con vehículo 63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 53,00 64) Circular con exceso de humo 5,00 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 5,00 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha del columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80,5 68) Conducir con aliento alcohólico 82,0 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5,00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con liantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 8,00 75) Dar vuelta en U 8,00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 8,00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 8,00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 90) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 78) Circular son un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 1,00 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 12,00 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 12,00 84) Darse a la fuga 10,00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 10,00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10,00 87) No respetar el semáforo 88) Coloccar basura en la vía pública 89) Coloccar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Corducir en reservicidad en zona escolar 80) Corducir en	,	
63) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon 64) Circular con exceso de humo 5,00 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 5,00 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles civicos y cortejos funcibres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 5,00 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80,5 69) Conducir con aliento alcohólico 82,00 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5,00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 7,00 7,10 Iransitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 7,00 7,10 Circular en sentido contrario al establecido 7,10 Circular en sentido contrario al establecido 7,10 Circular en sentido contrario al establecido 8,00 7,10 Circular en contrario al establecido 8,00 7,10 Circular en contrario al establecido 8,00 7,10 Circular en contrario al establecido 8,00 7,10 Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 8,00 Conducir usando celular 10,00 Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 10,00		
64) Circular con exceso de humo 65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles civicos y cortejos fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80.5 69) Conducir con aliento alcohólico 82.0 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 77.00 710; Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71, Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 77.00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2.00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos en la vía pública 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía pública 80) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar puestos de venta yío ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta yío ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta yío ambulantes sobra la vía pública de rod		
65) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad 66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 69) Conducir con aliento alcohólico 88.20 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5.00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7.00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 2.00 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o arabulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o arabulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Circular En sentido contrario 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sen		
66) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres 3.00 3.00 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 80.5 69) Conducir con aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 5.00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7.00 72) Transitar en vehículos con cadenas o cuerdas 7.00 73) Transitar en vehículos longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 73) Transitar en vehículos longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Circular o rebasar en zona de paso peatonal 78) Circular o rebasar en zona de paso peatonal 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehí	,	
fúnebres 67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos 68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 68) Conducir con aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 8.00 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 11) Circular in el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 81) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 81, Dondes 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Circular En sentido contrario 90) Nor manicorar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Cir		5.00
68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes 69) Conducir con aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 710) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 711 Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7100 712) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 72) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 81) Circular son un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 11.00 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos en la vía pública 84) Darse a la fuga 110.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 15.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10.00 87) No respetar el semáforo 15.00 88) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 99) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular en sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular en la vía de rodamiento que impida el no peatones 95) Sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	fúnebres	3.00
69) Conducir con aliento alcohólico 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 2,00 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 2,00 74) Circular en sentido contrario al establecido 8,00 75) Dar vuelta en U 8,00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 9,70 Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 9,70 Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 9,70 Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 80) Conducir usando celular 10,00 80) Conducir usando celular 11,00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 11,00 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 12,00 84) Darse a la fuga 10,00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 15,00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10,00 87) No respetar el semáforo 10,00 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 10,00 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 10,00 87) Rebasar por carril derecho 11,00 12,00 13,00 14,00 15,00 16,00 17,00 18,00 18,00 18,00 18,00 18,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 19,00 10,00	67) Transitar equipados con bandas de oruga metálicos	5.00
70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 2,00 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 2,00 74) Circular en sentido contrario al establecido 8,00 75) Dar vuelta en U 8,00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10,00 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular entre carriles 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 93) Circular entre carriles 90) No maniobrar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio	68) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	80.5
70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas 7,00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 2,00 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 2,00 74) Circular en sentido contrario al establecido 8,00 75) Dar vuelta en U 8,00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10,00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10,00 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular entre carriles 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 93) Circular entre carriles 90) No maniobrar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio	69) Conducir con aliento alcohólico	8.20
7.00 72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 2.00 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 2.00 74) Circular en sentido contrario al establecido 8.00 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2.00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 5.00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturior de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar pasura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Conducir a exceso de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 80) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular entre carriles 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos on y intermedio el conductor y el manubrio 94) Circular entre carriles 95) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio	70) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito	5.00
72) Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura 73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 2.00 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 3.00 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2.00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 5.00 79) Circular en un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos en la vía pública 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular en sentido contrario 93) Circular en sentido contrario 93) Circular en sentido contrario 94) Circular entre carriles 95) Sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	71) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	7.00
73) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles 74) Circular en sentido contrario al establecido 8.00 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 9.00 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 9.00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 9.00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 8.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos en la vía pública 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) Sujransportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
74) Circular en sentido contrario al establecido 75) Dar vuelta en U 8.00 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 81) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 81) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) Conoricitar sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 80) MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular entre carriles 94) Circular entre carriles 95) Un ransportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
75) Dar vuelta en U 76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) On maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
76) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal 77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 2.00 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 5.00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 5.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 77) No respetar el semáforo 78) No respetar el semáforo 79) Circular sobre las de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 80) Circular entre carril derecho 81) Circular entre carriles 82,00 83) Circular entre carriles 84) Dircular entre carriles 85) Sujetarse de vehículos en movimiento 86) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrío 87) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
77) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos 78) Rebasar vehículos por el acotamiento 5.00 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 8.00 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 11.00 84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 90) Circular entre carriles 91) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 92) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
78) Rebasar vehículos por el acotamiento 79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 8.00 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 11.00 84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 5.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 11.00 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 5.00 81) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 5.00 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 3.00 94) Circular entre carriles 2.00 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
79) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada 10.00 80) Conducir usando celular 5.00 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 1.00 82) Abandonar vehículos en la vía pública 8.00 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 11.00 84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 5.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10.00 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
80) Conducir usando celular 81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 81) Circular sobre las la fuga 800 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 810 84) Darse a la fuga 810 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 81) Rebasar por carril derecho 82) Circular En sentido contrario 83) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 84) Circular entre carriles 85,00 86) Circular entre carriles 86) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 87) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 87) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
81) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno 82) Abandonar vehículos en la vía pública 83, Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
82) Abandonar vehículos en la vía pública 83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 12.00 84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 5.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10.00 87) No respetar el semáforo 5.00 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 5.00 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 2.00 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
83) Abandonar vehículos, en caso de accidentes 84) Darse a la fuga 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 80) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 200 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
84) Darse a la fuga 10.00 85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 5.00 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 10.00 87) No respetar el semáforo 5.00 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 8.00 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 5.00 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
85) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso >vo de peatones 86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 800 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
86) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar 87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 800 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	•	
87) No respetar el semáforo 88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 8.00 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
88) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos 89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
89) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobra la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	8.00
90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	los vehículos	8.00
90) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos 91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	MOTOCICI FTAS Y RICICI FTAS	
91) Rebasar por carril derecho 92) Circular En sentido contrario 5.00 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 2.00 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		5.00
92) Circular En sentido contrario 93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
93) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones 94) Circular entre carriles 2.00 95) sujetarse de vehículos en movimiento 6.00 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	·	
94) Circular entre carriles 95) sujetarse de vehículos en movimiento 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 2.00 2.00 2.00	·	
95) sujetarse de vehículos en movimiento 6.00 96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		
96) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del	,	
y el manubrio 2.00 97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del		0.00
	y el manubrio	2.00
I	97) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del vehículo	2.00



98) Usar radios, reductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción del conductor	2.00
99) Efectuar piruetas o zizaguear	5.00
100) Remolcar o empujar otro vehículo	7.00
101) Circular por las vías rápidas cuando no estén diseñadas para ello	4.00
102) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.50
103) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	7.00
104) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.14
105) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
106) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
DEL TRANSPORTE PÚBLICO	
107) Transitar con las puertas abiertas	8.00
108) Rebasar los límites de velocidad establecidos	12.00
109) Llevar los pasajeros en los estribos o en las partes exteriores de los vehículos	5.00
110) Cargar combustible llevando pasajeros a bordo	10.00
111) Conducir el vehículo en forma temeraria, de tal forma que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros	10.00
112) Estacionarse en doble fila o bloqueando la vialidad o el paso de los peatones	8.00
113) Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	8.00
114) Permitir el ascenso y descenso de pasaje, cuando el vehículo se encuentre en movimiento	6.00
115) Uso de equipo de audio. Equipo reproductor de imagen, radio comunicación portátil, telefonía móvil y	
cualquier otro equipo que pueda distraerlo	2.00
116) Transitar por el primero y segundo cuadro, sin previa autorización	8.00
BICITAXIS	
17) Circular en sentido contrario	2.00
118) Conducir en estado inconveniente	8.20
119) Actualización de placas (anual refrendo)	1.50
119) Actualización de placas (andarrenendo)	1.30
DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA	
120) Utilizar la vía pública como terminal para el vehículo de carga	5.00
121) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización	5.00
122) Transitar con carga insegura o esparciéndola en la vía pública	5.00
123) Falta De permiso para transportar carga peligrosa	5.00
124) Utilizar personas para sujetar o proteger la carga	2.00
125) Transportar carga que despida mal olor o repugnante	5.00
126) Transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros	5.00
127) Transitar en zonas y horarios restringidos, sin el permiso de la autoridad correspondiente	8.00
128) Cargar o descargar materiales explosivos, flamables, tóxicos y peligrosos en vía pública o en lugares que	
puedan poner en peligro la seguridad de los peatones, conductores y las propiedades	15.00
129) Transportar carga que arrastre y pueda caerse	2.00
DE LOS ACCIDENTES	
DE LOS ACCIDENTES	5.25
130) Ocasionar un accidente	
(31) Chocar y participar en un accidente y ocasionar daños	20.00 25.00
32) Chocar y participar en un accidente y ocasionar lesiones 33 Chocar y participar en un accidente y ocasionar muerte	
	73.50 10.00
134) Mover vehículo posterior al accidente	
135) Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	10.00
136) Abandono de victima por accidente	50.00
MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	
407/ 5 1/4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.20
137) Faltas administrativas 138) Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	4.50



139) Alteración del orden público	4.50
140) Detención por reporte de violencia familiar	10.50
141) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	4.20
142) Provocar o participar en riña campal o individual en la vía pública o en lugares concurridos (bares, cantinas,	
discotecas)	10.50
143) Intoxicación con estupefacientes en la vía pública	4.20
144) Insulto, amenaza o ultraje a la autoridad	10.50
·	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota	50%
se incrementará en un	30%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio	
de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida	50%
se le considerará un descuento del	30%
con excepción de las multas incisos: 6 18 19 20 28 37 46 47 v 48	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	1.50
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	1.50
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	5.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	5.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la	
autoridad	3.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	5.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	3.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.



	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios	
de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la	
materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	10.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento de Plazas, Mercados y Pisos para Regular las	
Actividades Comerciales del Municipio de CEDRAL,S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 61	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	2.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la	
normatividad vigente	5.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	5.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro	
del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	5.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la	
normatividad ecológica	2.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la	
salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	3.00
I) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se	
cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	3.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada	
o fracción	2.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones	
realizadas en el permiso, por unidad	2.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera,	
por evento	3.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por	
evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora	
o fracción	2.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las	
72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o	
promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada	
uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado	
al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre	
o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del	
próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación	
y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	1.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	2.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	3.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.00



u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto	
ambiental,	5.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la	
manifestación del impacto ambiental,	5.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización	
correspondiente, por evento	5.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o	
teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o	
aire libre, por evento	3.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire	
libre, por mes o fracción	3.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por	
período	3.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por	
mes o fracción	3.00

VII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

CONDUCTA	UMA
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento	120.00
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad	100.00
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00
Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales.	100.00
Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras substancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas	80.00
Abandono de cualquier animal	70.00
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
Venta de animales en la vía pública.	100.00
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00



VIII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 46. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 47. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 48. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 49. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 50. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 51. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

autorizados.



	UMA
Un aprovechamiento de	0.20
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 52. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación
- IX. Fondo de extracción de hidrocarburos

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 53. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 54. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.



CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 55. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 56. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 57. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%,** respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO. En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.



OCTAVO. Al contar el municipio de Cedral, S.L.P., con Organismo Descentralizado en materia de Agua Potable y, por ende, sus cuotas y tarifas que cobran no se establecen en esta Ley, se entiende que las planteadas en este ordenamiento serán para los Comités de Agua Rurales, de no ser el caso quedan sin efecto.

NOVENO. El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica en el Diario Oficial de la Federación en los primeros días de enero de 2023; por tanto, el ajuste que sufra debe de reflejarse en la cuenta pública de este Municipio.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora María Aranzazu Puente Bustindui; Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero; Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

El Gobernador Constitucional del Estado (Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

El Secretario General de Gobierno (Rúbrica)